


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL COLEGIO OFICIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CÁDIZ Y CEUTA
Y ADESLAS AGENTE EXCLUSIVO**

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos de Osma Rodríguez con D.N.I.31616202B, mayor de edad, de nacionalidad española, actuando en nombre y representación y como Presidente del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Cádiz y Ceuta (en adelante CAF Cádiz), con CIF nº Q1167002C, y con domicilio social en Calle Caracuel, 24-1º Izqda. de Jerez de la Frontera, Código Postal 11402, con autorización para la firma de este convenio en virtud de los poderes otorgados, así como por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Y de otra parte, D. Cecilio Domínguez Martínez, mayor de edad, con DNI 28686577-B, actuando en nombre y representación de Adeslas Agente Exclusivo, con CIF B91968545, y domicilio social en calle Hermanas Mirabal 10 de Sevilla, código postal 41927, de la que ostenta el cargo de Administrador Único, con teléfono de contacto 616149351 y e-mail dominguezc@agente.segurcaixaadeslas.es

EXPONEN



I.- Que el CAF Cádiz es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y tiene como una de sus funciones la de prestar la mejor atención posible a sus colegiados/as, así como suscribir convenios con entidades públicas y privadas de toda índole con el fin de conseguir ventajas e incentivos para los miembros del Colegio, tanto a nivel profesional como particular, tal como disponen los Estatutos del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Cádiz.

II.- Que la empresa Adeslas Agente Exclusivo es una entidad privada dedicada a la promoción y gestión de colectivos para seguros de salud Adeslas.

III.- Que, las partes deciden suscribir este convenio de Colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Que, la entidad Adeslas Agente Exclusivo ofrecerá a los colegiados, familiares y empleados del CAF Cádiz las ventajas y descuentos que seguidamente se indican:

- Inclusión en el colectivo UPTA de Adeslas
- Tarifa exclusiva de este colectivo con un descuento medio aproximado del 40% con respecto al PVP del mismo producto para particulares. Dicha tarifa se adjunta como anexo I.

SEGUNDA.- Que, el CAF Cádiz se compromete a divulgar la firma del presente convenio a través de sus medios de difusión habituales: revista, *newsletter*, página web, correo electrónico y redes sociales (twitter e Instagram) con el único documento y formato autorizado por Adeslas Agente Exclusivo, que se recoge en el anexo I.

TERCERA.- Que, se podrán beneficiar de las ventajas de este Convenio los colegiados y sus familiares de primer grado, así como los empleados del CAF Cádiz, debidamente acreditados.

Como requisito para acreditación será necesario que:

- Los colegiados en activo y jubilados, aportando certificado actualizado de colegiación y DNI.
- Los familiares de primer grado, presentando el Libro de Familia.
- Los empleados del CAF Cádiz, despachos de colegiados/as y sus familiares directos, mediante certificado expedido por el/la jefe/a.

CUARTA.- Que, este Convenio será vigente durante 1 año a partir del momento de la firma y podrá ser modificado por necesidades del mercado, comunicando dicho cambio con al menos 30 días previos a la fecha de entrada en vigor. Será prorrogado automáticamente cada anualidad a 31 de diciembre, si ninguna de las partes se opone a ello, comunicando a la otra parte la renuncia con 30 días de antelación.

QUINTA.- Que Adeslas Agente Exclusivo, previo al vencimiento de este Convenio, emitirá un informe al CAF Cádiz donde conste una relación de las personas que se han beneficiado de este convenio, a fin de establecer un control y seguimiento del compromiso adquirido y valoración en caso de posible renovación o prórroga del mismo.

SEXTA.- El presente Convenio no limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones que, en el supuesto de llevarse a cabo, no supondrán en ningún caso incumplimiento del presente Convenio de colaboración.

SÉPTIMA.- Que las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo y controversia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

OCTAVA.- Que este Convenio de Colaboración, podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo o por otras causas previstas en Derecho, con independencia de lo establecido en la estipulación cuarta de este convenio.

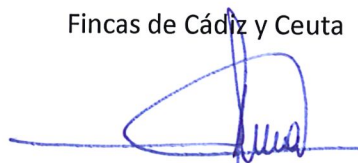
NOVENA.- Que, respecto al uso de aquellos datos de carácter personal, en los que cualquiera de las partes deba disponer como consecuencia del cumplimiento de este convenio, ambas se obligan a cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (*Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales*)

DÉCIMA.- la empresa o entidad Adeslas Agente se compromete a cumplir en todo momento de la vigencia del acuerdo, con toda la legalidad vigente que le sea de aplicación.

DECIMOPRIMERA.- Que a falta de acuerdo en la resolución de conflictos o controversias, tal cual consta en la estipulación séptima, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Sevilla (España).

Y, en prueba de conformidad, suscriben por duplicado este convenio en Jerez, a 17 de septiembre de 2025.

Por el Colegio Oficial de Administradores de
Fincas de Cádiz y Ceuta



Don Carlos de Osma Rodríguez
Presidente



Por Adeslas Agente Exclusivo



D. Cecilio Domínguez Martínez
Administrador Único

